

Sucesión Jesús Horacio Velilla Arias

Juan Cristobal Perez Cabrera <miabogado123@gmail.com>

Lun 31/07/2023 12:20 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; saddyperez37@yahoo.com <saddyperez37@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

recurso.pdf;

Respetados señores:

Anexo recurso de reposición para ser tramitado dentro del proceso de sucesión de Jesús Horacio Velilla Arias, radicado 11001400305920180057600.

Les solicito acusar recibido.

Juan Cristóbal Pérez Cabrera

Enviado desde mi iPhone

JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA
ABOGADO

Carrera 7 No. 74-56 Of. 903
Tels: (57-1) 313 1776 Fax: 313 1764
Celular: 310 698 9625
E-mail: miabogado@supercabletv.net.co
miabogado123@gmail.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Despacho.

Ref.: proceso de sucesión de JESÚS HORACIO VELILLA
ARIAS (q.e.p.d.)

Radicado 110014003059 2018 00576 00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Enterado de lo indicado en su proveído de fecha 28 de julio de 2023, referente no dar trámite a la solicitud presentada por el señor ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, respetuosamente le manifiesto que interpongo el recurso de reposición, en contra de lo indicado por su despacho.

Fundamentos del recurso:

1. Me encuentro dentro de la oportunidad procesal correspondiente:
2. El despacho está desconociendo lo solicitado por el suscrito abogado desde el pasado 28 de octubre de 2019, mediante memorial, que radique ante la secretaria de su despacho, por medio del cual solicite con fundamento en lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., QUE SE TUVIERAN EN CUENTA LA EXISTENCIA OTROS ACTIVOS, en los que relacione:
 - a. El crédito hipotecario del señor ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

b. Los dineros que estaban depositados en la cuenta de que era titular el señor JESUS HORACIO VELILLA ARIAS, en el Banco Stanford

Anexo copia del mismo, con el sello de radicado, como prueba de lo por mi manifestado.

PETICIONES:

Por lo anteriormente expuesto y por ser procedente, le solicito respetuosamente que, se dé trámite a lo indicado por mí, y se proceda a.

Primero: revocar el auto recurrido.

Segundo: Dar trámite a la solicitud presentada por ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Tercero: Se requiera al señora MARGARITA VELILLA BURGOS, para que ponga a disposición del juzgado los dineros que estaban en la cuenta del causante, en el Banco Stanford.

Señor juez,


JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA
C.C. No. 79.141.446
T.P. No. 27.361

Señor *Municipal*
JUEZ 7 CIVIL DE ORALIDAD
Despacho.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

63463 28-OCT-19 10:33

REF.: SUCESIÓN DE JESUS HORACIO VELILLA
EXPEDIENTE NO. 050 2018 0576

WJ

ASUNTO: INVENTARIOS ADICIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., procedo a presentar un inventario adicional de bienes, toda vez que, con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, se desconocía la existencia de los activos que a continuación se indican:

PRIMERO: crédito hipotecario, cuyos deudores hipotecarios, son los señores ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.291.757 y la señora JULIA EDILMA RESTREPO DE HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.227.379, hipoteca constituida a favor del causante, de conformidad con los términos de la escritura pública número 2844 de fecha 20 de octubre de 2008, de la notaria 39 del circulo notarial de Bogotá.

SEGUNDO: Crédito en favor del CAUSANTE y que está en el BANCO STANFORD, de los cuales se han entregado a la señora MARGARITA VELILLA, las siguientes sumas de dinero:

- US. \$14.988.5, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016
- US. \$5.845.48, EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017
- US. \$9.142.92, EL DIA 14 DE JULIO DE 2017
- US. \$16.637.121, EL DIA 16 DE ABRIL DE 2019

PETICIONES:

1. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito se oficie a los acreedores, informándoles que deben a proceder a consignar los valores de los dineros que adeudan y están en su poder, de manera tal que los mismos puedan ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.
 - Los señores ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ y la señora JULIA EDILMA RESTREPO DE HERNANDEZ, reciben notificaciones en la calle 119 No. 40^a-05 de la ciudad de Bogotá.
 - EL BANCO STANFORA, a través del agente de reclamos financieros de SATANFORD, Gilardi & co. LLC., corte madera, CA 94976, TELEGONO (866) 964-6301 en USA, correo electrónico info@stanfordfinancialclaims.com
2. Se informe a los acreedores, que deben hacerse parte dentro del proceso, para todos los efectos de ley.
3. Se requiera a la heredera MARGARITA MARIA VELILLA BURGOS, para que de inmediato ponga a disposición del proceso, los dineros que ha recaudado.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la escritura pública número 2844 de fecha 20 de octubre de 2008, de la Notaria 39 del circulo Notarial de Bogotá.
2. Copia de los correos remitido por el agente liquidador de Stanford.

Señor JUEZ,

JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA

C.C. No. 79.141.446

T.P. No. 27.361

TRADUCCIÓN CERTIFICADA de documento: CORREOS ELECTRÓNICOS
recibidos del Sr. JORGE VELILLA dirigidos a INFO-SFC y VISCEVERSA,
FECHAS: JULIO 30, AGOSTO 9, AGOSTO 28/2019 en relación a
DEMANDA/RECLAMO STANFORD-1002670-3:

De: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

Enviado: Martes, Julio 30, 2019 9:29 AM

Para: Info-SFC

Asunto: Demanda/Reclamo STANFORD-1002670-3

Asunto: RV: FSI Demanda/Reclamo STANFORD-1002670-3 REF #298

PDI

-----Mensaje Reenviado-----

De: INFO-SFC<info@stanfordfinancialclaims.com>

Fecha: Miércoles, Agosto 28, 2019 a las 2:01PM

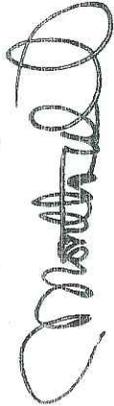
Asunto: Ref.: Demanda/Reclamo STANFORD-1002670-3 – REF. #298

Para: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

REF: J HORACIO VELILLA & MARGARITA VELILLA

STANFORD-1002670-3, STANFORD-1002671-1, STANFORD-1002672-0

Sr. Velilla,



Las demandas/los reclamos referenciados aparecen en los siguientes cronogramas de distribución:

Distribución 1 – Cronograma 5	\$14.988.40	cobrado el	11/15/2013
Distribución 1 – Cronograma 1	\$ 5.845.48	cobrado el	11/25/2014
Distribución 3 – Cronograma 1	\$14.988.40	cobrado el	10/21/2016
Distribución 4 – Cronograma 1	\$ 5.845.48	cobrado el	08/11/2017
	\$ 9.142.92	cobrado el	08/14/2017
Distribución 5 – Cronograma 1	\$16.637.12	cobrado el	04/16/2019

Copias de los cronogramas de distribución pueden ser encontrados en el sitio web del Recibidor, www.stanfordfinancialclaims.com bajo "Cronograma de Distribución".

Saludos,

Agente de Reclamos Financieros Stanford

Gilardi & Co. LLC

Corte Madera, CA 94976

Tel. (866) 964-6301 o (317) 324-0757

Correo electrónico: info@stanfordfinancialclaims.com



De: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

Enviado: Viernes, Agosto 9, 2019 4:53PM

Para: Info-SFC

Asunto: Ref. Demanda/Reclamo STANFORD-1002670-3 – REF. #298

A Quien Corresponda:

Estimados Señores,

Aprecio mucho su información y la copia de la Notificación de la Determinación expedida para la demanda/reclamo referenciado.

Basado en esto, es requerido por la Corte Colombiana que está trabajando en el dinero y posesiones/patrimonio de mi padre, Sr. J. Horacio Velilla para establecer las sumas pagadas en los cinco Planes de Distribución provisionales mencionados y las fechas cuando éstos fueron pagados, de modo que las cantidades distribuidas después de la fecha de fallecimiento se agreguen al patrimonio.

Muchas gracias por su amable cooperación.

Jorge Horacio Velilla

El Viernes 9 de Agosto del 2019 a las 4:28PM Info-SFC

<info@stanfordfinancialclaims.com> escribió:

Control

Sr. Velilla,

Adjunto a ésta, copia de la Notificación de Determinación expedida por la referenciada demanda/reclamo.

Hasta la fecha, la Corte/Tribunal, ha aprobado el 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Planes de Distribución provisional. Nuestros registros indican que la referenciada demanda/reclamo ha sido incluido en y efectivo los 5 pagos de distribución.

Saludos cordiales,

Agente de Reclamos Financieros Stanford

Gilardi & Co. LLC

7
Corte Madera, CA 94976

Tel.(866) 964-6301 o (317) 324-0757

Correo electrónico: info@stanfordfinancialclaims.com

De: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

Enviado: Martes, Julio 30, 2019 9:29AM

Para: Info-SFC

Asunto: Ref. Demanda/Reclamo STANFORD-1002670-3

Jorge Velilla

A Quien Corresponda:

En mi último correo enviado a ustedes en Marzo 15, 2019 como respuesta a su correo fechado Febrero 27, 2019, yo dije lo siguiente:

"El 10 de noviembre de 2016, los abogados que me representaban en ese momento le enviaron una carta (adjunto una copia) con dos archivos adjuntos, uno de los cuales muestra que soy el heredero legítimo de Jesús Horacio Velilla, y el otro, el certificado de su defunción.

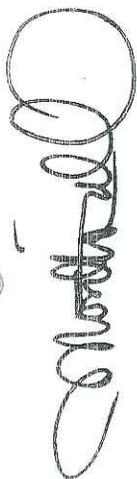
De cualquier manera, le pediré al tribunal de justicia a cargo de la herencia de mi padre que certifique mi representación legal en este caso".

Hoy, siguiendo sus requisitos, adjunto copias de los documentos emitidos el 27 de junio de 2018 y el 12 de julio de 2019 por el 57 Tribunal/Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, República de Colombia, acompañado de sus traducciones certificadas oficialmente. Los documentos oficiales confirman y certifican que yo soy un heredero oficial del Sr. Jesús Horacio Velilla, tal y como usted solicitó.

Esperaré sus pronto comentarios y los procedimientos a seguir.

Muchas gracias,

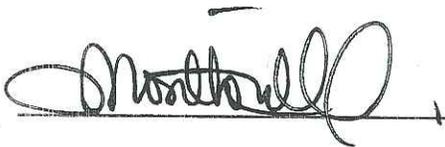
Jorge Horacio Velilla



Viene de: de documento: **CORREOS ELECTRÓNICOS** recibidos del Sr. **JORGE VELILLA** dirigidos a **INFO-SFC** y **VISCEVERSA**, **FECHAS: JULIO 30, AGOSTO 9, AGOSTO 28/2019** en relación a **DEMANDA/RECLAMO STANFORD-1002670-3:**

NOTA DEL TRADUCTOR:

Yo, Martha Lucia Morales, traductor- intérprete oficial certifico aquí por esta que la anterior es una traducción fiel y completa y corresponde al documento adjunto. Bogota, D.C., Septiembre 24, 2019.



Martha Lucia Morales

Cert. Transl. No. 65747-092419

Morales
51611401

NOTARIA
62

FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Sesenta y Dos del Circuito de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la que registró en esta Notaría

MORALES CAÑON MARTHA LUCIA

IDENTIFICADO CON C.C. 51611401
Según la confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá, D.C. 24/09/2019 a las 11:00:38 a.m.
21c11wq1xwq3xq13

Código: 117

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA INES VELOSA R.

1111

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

Morales

Asunto: RV: [FSI] Claim STANFORD-1002670-3 - REF #298 [PDF]

----- Forwarded message -----

From: Info-SFC <info@stanfordfinancialclaims.com>

Date: Wed, Aug 28, 2019 at 2:01 PM

Subject: Re: Claim STANFORD-1002670-3 - REF #298

To: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

RE: J HORACIO VELILLA & MARGARITA VELILLA

STANFORD-1002670-3, STANFORD-1002671-1, STANFORD-1002672-0

Mr. Velilla,

The referenced claim appeared on the following distribution schedules:

Distribution 1 - Schedule 5	\$14,988.40	cash	11/15/2013
Distribution 2 - Schedule 1	\$ 5,845.48	cash	11/25/2014
Distribution 3 - Schedule 1	\$14,988.40	cash	10/21/2016
Distribution 4 - Schedule 1	\$ 5,845.48	cash	08/11/2017
	\$ 9,142.92	cash	08/14/2017
Distribution 5 - Schedule 1	\$16,637.12	cash	04/16/2019

Copies of the distribution schedules may be found on the Receiver's website, www.stanfordfinancialclaims.com under the "Distribution Schedule" tab.

Regards,

Stanford Financial Claims Agent

Gilardi & Co. LLC
PO Box 990
Corte Madera, CA 94976
Phone: (866) 964-6301 or
(317) 324-0757

Email: info@stanfordfinancialclaims.com

From: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

Sent: Friday, August 9, 2019 4:53 PM

To: Info-SFC

Subject: Re: Claim STANFORD-1002670-3 - REF #298

To Whom it may concern:

Dear Sirs:

I appreciate very much your information and the copy of the Notice of Determination issued for the referenced claim.

Based on this, it is required by the Colombian Court that is working in the estate of my father Mr J Horacio Velilla, to establish the amounts paid in the mentioned five Interim Distribution Plans, and the dates when they were paid, so that the amounts distributed after the date of defuncion are added to the estate.

Thank you very much for your kind cooperation.

Jorge Horacio Velilla

On Fri, Aug 9, 2019 at 4:28 PM Info-SFC <info@stanfordfinancialclaims.com>

wrote:

Mr. Velilla,

Attached is a copy of the Notice of Determination issued for the referenced claim.

To date the Court has approved the 1st, 2nd, 3rd, 4th, and 5th Interim Distribution Plans. Our records indicate that the referenced claim has been included in and cashed all 5 distribution payments.

Regards,

Stanford Financial Claims Agent

Gilardi & Co. LLC

PO Box 990

Corte Madera, CA 94976

Phone: (866) 964-6301 or

(317) 324-0757

Email: info@stanfordfinancialclaims.com

From: Jorge Velilla <jorgevelilla@gmail.com>

Sent: Tuesday, July 30, 2019 9:29 AM

To: Info-SFC

Subject: Claim STANFORD-1002670-3

To whom it may concern:

In my last mail sent to you on march 15, 2019 as an answer to your mail dated february 27, 2019, I said the following:

"On november 10, 2016 the lawyers that represented me at that time sent you a letter (I am attaching a copy) with two attachments, one of which shows that I am legitimate heir of Jesus Horacio Velilla, and also the certificate of his death. Any way I will be asking the court of law that is in charge of the estate of my father to certified my legal representation in this case."

Today, following your requirements, I am attaching copies of the documents issued in june 27, 2018, and july 12, 2019, by the 57 Civil Court of the Circuit of Bogota, Republic of Colombia, accompanied by its officially certified translations. These official documents confirm and certify that I am an official heir of Mr. Jesus Horacio Velilla, as you requested.

I will be waiting for your prompt comments, and procedures to follow.

Thank you very much,

Jorge Horacio Velilla



NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

No. 2844

Escritura: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Fecha: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008)

HOJA DE CALIFICACIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro

Acto: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

DEUDOR(ES):

ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. 3.291.757

JULIA EDILMA RESTREPO DE HERNANDEZ C.C. 21.227.379

ACREEDOR(ES):

JESÚS HORACIO VELILLA ARIAS C.C. 2.928.071

CUANTIA: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)

OBJETO(S): LOTE 18, MANZANA 42 J SECTOR 1 URBANIZACION MALIBU S.A. UBICADO EN LA CALLE 119 NÚMERO 40A-05 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-228825.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): SB-118 T35 4.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO 39 DE BOGOTA



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO 39

FRANCISCA RIBAO NOTARIA 39

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veinte (20) de octubre dos mil ocho (2008), en el despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo TITULAR es MIGUEL ARTURO

LINERO DE CAMBIL -----

----- **COMPAR E N C I A** -----

COMPARECIERON: ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ y JULIA EDILMA RESTREPO DE HERNANDEZ, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.291.757 y 21.227.379, respectivamente, expedidas en Villavicencio, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominarán **LOS DEUDORES**, y **JESÚS HORACIO VELILLA ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.928.071 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para todos los efectos legales, dentro de la presente escritura se denominará **EL ACREEDOR** y declararon: -----

----- **PRIMERO** -----

HIPOTECA.- Que obrando en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento **LOS DEUDORES** constituyen hipoteca global o abierta sin limite de cuantía en favor del **ACREEDOR** y éste la acepta, sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación de una planta, marcada en su puerta de entrada con el número cuarenta A cero cinco (40A-05) de la calle ciento diecinueve (119) de Bogotá, registro catastral No. SB 118 T35 4, junto con el lote de terreno en que se halla construida, ubicada en la urbanización Malibú S.A., comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE, En extensión de quince metros (15.00mts), con la calle ciento diecinueve (119); -----

POR EL SUR, En extensión de quince metros (15.00mts), con terrenos particulares; -----

POR EL ORIENTE, En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50mts), con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización, hoy casa número cuarenta cuarenta y cinco (40-45) de la calle ciento diecinueve (119), -----

y **POR EL OCCIDENTE**, En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50mts), con el lote número diecisiete de la misma



manzana y urbanización, hoy casa número cuarenta A cero nueve (40A-09) de la calle ciento diecinueve (119). Que al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-228825. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, se hipoteca como cuerpo cierto. -----

----- **S E G U N D O** -----

TRADICION.- LOS DEUDORES declaran que adquirieron el inmueble objeto del presente instrumento, por compra a GLORIA LUCIA VARELA DE ACEVEDO, mediante escritura pública número 1044 de fecha 1 de Agosto de 1991 otorgada en la Notaría 43 de Bogotá, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos al folio de matrícula inmobiliaria Número 50N-228825. -----

----- **T E R C E R O** -----

SANEAMIENTO.- LOS DEUDORES garantizan que el inmueble que hipotecan es de su exclusiva propiedad y posesión, que no lo han enajenado o prometido en venta y que el mismo se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública y/o documento privado, patrimonio de familia inembargable y en general de gravámenes de cualquier naturaleza que limiten su dominio, goce o disposición y esta actualmente siendo poseído por LOS DEUDORES, Y que en todo caso responderán por el saneamiento de lo vendido para los casos de ley. -----

----- **C U A R T A** -----

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se junte, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o se junte. -----

ANGEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

FRANCLINDA RIANO
NOTARIA (E)

----- Q U I N T A -----

OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar al ACREEDOR todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegaren a tener LOS DEUDORES, por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas debito en los que figuren LOS DEUDORES directa o indirectamente obligados como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores u ordenantes, o en cualquier documento de crédito proveniente de LOS DEUDORES derivado de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. -----

----- S E X T O -----

INCESIBILIDAD.- LOS DEUDORES no podrán sustituir por un tercero la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR. -----

----- S E P T I M O -----

MODIFICACIONES.- cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que consten en otra forma. -----

----- O C T A V O -----

LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Bogotá. -----

----- N O V E N O -----

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- el ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) retardo en el pago de un periodo de intereses, b) retardo en el pago de una de la cuotas de amortización a capital, c) desmejora del bien hipotecado en forma tal



que, a juicio del ACREEDOR, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas, d) incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LOS DEUDORES en éste o en otros documentos, e) persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro

o inscripción de demanda. -----

----- **DECIMO** -----

CESIÓN.- declaran además LOS DEUDORES: a) que aceptan cualquier traspaso que el ACREEDOR hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, b) que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición y libertad que debidamente completados a satisfacción del ACREEDOR, quedarán en su poder, c) que autoriza desde ahora al ACREEDOR para que obtenga de la Notaría la copia copias que requiera de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

----- **DECIMO PRIMERO** -----

SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO.- LOS DEUDORES se comprometen a contratar una póliza que asegure el inmueble objeto de este contrato contra los riesgos de incendio y terremoto, la cual endosarán a favor del ACREEDOR por un valor igual al monto de la hipoteca. Esta póliza deberá ser renovada a su vencimiento de manera que, mientras la hipoteca este vigente, el inmueble se encuentre asegurado. -----

----- **DECIMO SEGUNDO** -----

ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA.- el ACREEDOR manifestó que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye, las declaraciones que en ella constan a su favor. -----

PARÁGRAFO.- Que para efectos fiscales el monto de la hipoteca es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

JULIO RIANO
NOTARIA 41

Derechos Notariales \$ 70.892

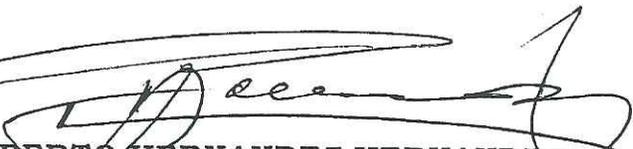
Resolución 8850 de 2007.

Iva \$ 18.330

Superintendencia \$ 3.300

Fondo de Notariado \$ 3.300

LOS COMPARECIENTES


ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

C.C. 3.201.757 x/ci

Tel: 7052338

Dir: calle 119 # 51-05

Act. Económica: INDEPENDIENTE -

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado Civil: casado.




JULIA EDILMA RESTREPO DE HERNANDEZ

C.C. 21227.379 de x/ci

Tel: 7052338

Dir: Calle 119 N° 51-05

Act. Económica: Hogar

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado Civil: Casada





Esta hoja hace parte de la escritura pública número 2844 DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA

Horacio Velilla
JESÚS HORACIO VELILLA ARIAS
C.C. 2928071
Tel: 6194336
Dir: Carr. 14 A. 119-30
Act. Económica: Ganadero
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
Estado Civil: Casado



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

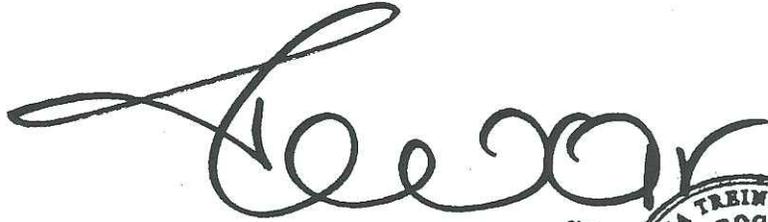
FRANCULLOA RIANO
NOTARIA (E)

ACN

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y TERCERA(3ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2844 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 06 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 21 DIAS DE MES OCTUBRE DEL AÑO 2008



FRANCI NAIR ULLOA RIAÑO
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
ENCARGADA

